



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016/0005297

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica."

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**;

QUE el día 28 de julio de 2016, mediante trámite 28553-0, la señora Andrea Espinosa Valverde en calidad de gerente general y accionista de la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, solicita la cancelación del acto societario de aumento de capital efectuado el 30 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de noviembre de 2014, alegando que dicho aumento no fue ingresado a la empresa;

QUE la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, se encuentra intervenida por esta Institución, cuya interventora es la CPA Marcela de Lourdes Reyes Mejía; por consiguiente, con memorando No. **SCVS.INC.DNICAI.2016-0789-M** de agosto 3 de 2016, se requirió a la Dirección Regional de Quito, que se notifique a la interventora solicitando que realice la revisión y análisis de los libros sociales y registros contables relacionados al aumento de capital constante en la escritura pública referida en el considerando anterior;

QUE el 11 de agosto de 2016, la interventora de la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, presentó su informe en la Intendencia Regional de Quito, y de su análisis, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, generó el informe control No. **SCVS.INC.DNICAI.SAI.16.282** de fecha 19 de agosto de 2016, cuyas conclusiones, entre otras, son las siguientes:



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

CONCLUSIONES

3.1. (...)

3.2. De acuerdo a la base de datos de la Institución, mediante escritura de aumento de capital de fecha 30 de septiembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 13 de noviembre de 2014, se aumentó el capital de la compañía EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. por el valor de \$202,455.00, el mismo que fue aprobado en junta general de accionistas celebrada el 04 de septiembre de 2014; realizando un aporte en numerario por el valor de \$190,231.21, y en especie el valor de \$12,223.79, según detalle:

APORTACIONES EN ESPECIE		VALOR
Muebles		\$ 3,272.32
Equipos de Computación		\$ 5,335.74
Muebles de Oficina		\$ 2,888.05
Computadora laptop		\$ 727.68
Total Aportaciones en especie		\$ 12,223.79
APORTACIONES EN NUMERARIO		VALOR
Depósitos accionistas (Espinosa Valverde, Schonberger Calero, Vinuesa Galarraza)		\$ 92,481.31
Depósitos accionista nuevo (Espinosa Bermeo)		\$ 97,750.00
Total Aportaciones en numerario		\$ 190,231.31

En consecuencia, el cuadro de integración de capital y la nómina de accionistas del aumento de capital es el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TIPO INVERSIÓN	NUMERARIO	ESPECIES	TOTAL
NACIONAL	\$ 190,231.21	\$ 12,223.79	\$ 202,455.00
TOTAL:	\$ 190,231.21	\$ 12,223.79	\$ 202,455.00

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DEL ACTO JURÍDICO

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR
1	1714177373	ESPINOSA VALVERDE ANDREA CAROLINA	SUSCRIPCIÓN POR AUMENTO	NACIONAL	\$ 34,902.00
2	1707591473	SCHONBERGER CALERO FRANTZ JOSEF	SUSCRIPCIÓN POR AUMENTO	NACIONAL	\$ 34,902.00
3	1710211002	VINUEZA GALARRAGA MIGUEL ANGEL	SUSCRIPCIÓN POR AUMENTO	NACIONAL	\$ 34,901.00
4	1700202680	ESPINOSA BERMEO JORGE ERNESTO	SUSCRIPCIÓN POR AUMENTO	NACIONAL	\$ 97,750.00
TOTAL:					\$ 202,455.00

(...)

Del análisis realizado a lo comunicado por la Interventora, detallado en el cuerpo del presente informe, se indica lo siguiente:

- En relación a las aportaciones en especie, no fue exhibida la documentación que justifica dichos aportes. Además, de acuerdo a lo indicado por la Interventora, dichas aportaciones corresponden a las compras de activos fijos durante el año 2014 por una suma total de \$12,223.79; lo que no constituye una aportación de accionista sino una adquisición de activos fijos. (...)
- En relación a las aportaciones en numerario, la Interventora indicó que en los depósitos revisados no se identifica el nombre del accionista aportante, siendo depósitos de terceras personas, el registro contable no utiliza la contrapartida "aportes de capital" sino "aportes para volquetas"; y dichos aportes fueron posteriormente devueltos a los depositantes, según lo detallado en el cuerpo del presente informe. Adicionalmente, los recibos exhibidos indican que dichos valores corresponden a anticipos para compra de volquetas y cupo para permiso de operación. (...)

3.3. En consecuencia, del análisis realizado a lo informado por la Interventora, se concluye que los rubros detallados por la compañía EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. que integran el aumento de capital de fecha 30 de septiembre de 2014 e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 13 de noviembre de 2014, no constituyen aportaciones de los accionistas; y, dicho aumento no cumple con lo establecido en los Art. 181 y 183 de la Ley de Compañías; siendo procedente la anulación del acto societario.

3.4. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal de la Compañía EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A., indica que mantiene las siguientes obligaciones.."

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0841-M de 19 de agosto de 2016, ratificó las conclusiones que anteceden, manifestando que: "Como se desprende del informe de control parcialmente transcrito ut supra, se recomienda la cancelación de la inscripción del aumento de capital, instrumentado el 30 de septiembre de 2014, ante la abogada B



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

Cecilia Calderón Jácome, Notaria Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de Noviembre de 2014, toda vez que de conformidad con el Art. 440 no se pudo establecer la correcta integración del capital social ni verificar lo declarado al tiempo del aumento de capital.”;

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-2016-0841-M** del 19 de agosto de 2016, expresa su criterio mediante memorando No. **SCVS-INC.DNASD.2016.325-M** del 13 de septiembre de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: “*Que considerando que el aumento de capital y la reforma del estatuto social, aprobados por la junta general de accionistas celebrada el 4 de septiembre de 2014, instrumentados en la escritura pública otorgada el 30 de septiembre de 2014 ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, se ha inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de noviembre de 2014, en infracción a lo dispuesto en los artículos 10, 162, 165,166, 183 y 256 numerales 1,3,4 y 5 de la Ley de Compañías, y en virtud de que de conformidad con el artículo 440, ibídem, no se pudo establecer la correcta integración del capital social ni verificar lo declarado al tiempo del aumento de capital, es procedente que se ordene al amparo de la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del referido aumento de capital y reforma estatutaria realizada por la compañía EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.*;

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 16 de septiembre de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera del informe jurídico transcrito en el considerando precedente;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: “*f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.*”; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 30 de septiembre de 2016, ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de noviembre de 2014, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y a la Notaria Décimo Sexta del mismo cantón, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 30 de septiembre de 2014, ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de noviembre de 2014; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, otorgada el 13 de noviembre de 2014, del contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 7 OCT 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1 R VAP/MEMC
MGC/DAB
Expediente No. 136360
Trámite: 28553 (2016)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005643

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de septiembre de 2014, se otorgó ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, la cual fue inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de noviembre de 2014;

QUE el 7 de octubre de 2016 se expidió la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2016-0005297**, en la cual se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto que se menciona en el primer considerando de esta resolución;

QUE en el artículo primero de la referida resolución, se ha deslizado un error que debe ser corregido, en el cual se menciona de manera errada, la fecha de otorgamiento de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "[...]30 de septiembre de 2016[...]"; cuando lo correcto es [...]30 de septiembre de 2014[...];

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2016-241** del 24 de octubre de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2016-0005297** de 7 de octubre de 2016 en el artículo primero, en el sentido siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, constante en la escritura otorgada el 30 de septiembre de 2014, ante Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de noviembre de 2014, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil inscriba esta resolución junto con la rectificadora.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tome nota de esta resolución rectificatoria junto con la rectificadora, al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.** otorgada el 30 de septiembre de 2014, del contenido de la presente resolución junto con la rectificadora y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

31 OCT 2016

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

MEMC/MGL/DGS
Exp. No. 136360
Trámites #28553; 36772-2016



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.669
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:16:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2016-0005297, dictada el 7 de octubre del 2016, por el Superintendente de Compañías Valores y Seguros, AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN, Rectificada mediante Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2016-0005643, dictada el 31 de octubre del 2016, por el Superintendente de Compañías Valores y Seguros (R) AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de la Inscripción del acto societario de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía denominada EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A., constante en la Escritura Pública otorgada el 30 de septiembre del 2014 ante la Notaría Décima Sexta e inscrita el 13 de noviembre del 2014 de fojas 52.050 a 52.052, Registro Mercantil Número 4.557.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47669



Guayaquil, 25 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1508107

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 FEB 2017

RECIBIDO

Hora. 12:30 Firma. JMM